



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 26 de Mayo de 2025.

Tomo I

Número: 50 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO..... *Página 2*
- ✓ LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA
REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO
JUÁREZ, QUINTANA ROO..... *Página 17*



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 1 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y que tiene la facultad de establecer las bases, principios y mecanismos en el ámbito municipal de su competencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 13, 14, 15 fracciones I, II, VII, IX, 16 y 17 del Reglamento Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 instituye que la Política de Mejora Regulatoria debe ser implementada por las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que, los principios y objetivos de política de la mejora regulatoria contemplan la seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones focalizando los objetivos claros, concretos y bien definidos y la promoción de una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental, los cuales tienen fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria y podrán ser logrados a través de las herramientas del Sistema Estatal, como lo es el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios y el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), que señala Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios en su artículo 13 fracciones I y III.

Que, con fundamento en el artículo 19 fracciones II, III, VI, X y XVI del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) quien funge como la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tiene la atribución de operar y administrar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Se busca darle a este instrumento el carácter de documento oficial para que sea complemento a lo señalado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo; toda vez que se requiere salvaguardar el interés general considerando los impactos o riesgos, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados para su integración en el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), de manera que pueda ser uniforme para todas las dependencias, unidades administrativas y entidades de la administración pública.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 2 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

DEL MARCO NORMATIVO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 25 y 115 Fracción II párrafo segundo.
- 2.- Ley General de Mejora Regulatoria**; Artículos 2, 22 Fracción X, XI, 38, 40, 41 y 42.
- 3.- Ley General de Responsabilidades Administrativas**; Artículos 2, 6, 7 y demás artículos aplicables.
- 4.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; Artículos 1, 4, 10, 18, 35, 40, 50 y 60.
- 5.- Constitución Política del Estado de Quintana Roo**; Artículos 126, 145 y 160.
- 6.- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios**; Artículos 2 Fracción IV y V, 3 Fracciones III y XXIX, 8 Fracciones I, IV y VIII, 11, 12 Fracción IV, 13 Fracciones I y III, 40 Fracción III, 41, 42 Fracción I, 43, 44.
- 7.- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**; Artículos 3 Párrafo Primero, y 221 párrafo primero.
- 8.- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo**; Artículos aplicables.
- 9.- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículo 19 Fracciones IX, XIII, XVII, 22, 25, 26, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83.
- 10.- Reglamento Orgánico de Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículos 12, 13 Párrafo primero y segundo, 18, 21, 22, 23, 24, 27 Fracciones XX, XXII, 39 Fracción XIX, XX, XXX, XXXI, 74 y 78.
- 11.- Reglamento Orgánico de Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículos 4 y 5.
- 12.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículos aplicables.
- 13.- Manual para el uso de un lenguaje incluyente y con perspectiva de género.** Publicado por la Secretaría de Gobernación; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Primera Edición, octubre 2016.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 3 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente lineamiento tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y así mismo representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

El AIR tiene la finalidad de salvaguardar el interés general considerando los impactos o riesgos, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados, permitiendo analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, y fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, que pretendan reformar o implementar una regulación.

TERCERO. La Dirección de Mejora Regulatoria será la Unidad Administrativa responsable de vigilar el correcto apego a los presentes Lineamientos.

El contenido técnico de los presentes Lineamientos es responsabilidad de quien los emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su operación, a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

CUARTO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. Administración Pública Municipal:** Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada y Desconcentrada, Paramunicipales y fideicomisos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. Agenda Regulatoria:** La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- III. AIR:** Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. AIR Ex post:** Tipo de AIR aplicable para la revisión y evaluación de una Regulación vigente, con el objeto de determinar el logro de sus objetivos y el impacto de su implementación a partir del quinto año de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, a solicitud de los Sujetos Obligados;
- V. Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal:** Al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, como instancia responsable de conducir la política de mejora regulatoria en el Municipio de Benito Juárez;
- VI. Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 4 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

- VII. Catálogo Municipal:** Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VIII. Comisión Municipal:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Costo de cumplimiento:** Costos en los que incurren los agentes económicos y el público en general a los que la regulación está dirigida, ya sea por la realización de las acciones necesarias para cumplir con las acciones regulatorias, por la presentación de trámites o por el requerimiento de los servicios asociados a la regulación;
- X. Dictamen de análisis:** Resultado de la evaluación técnica y jurídica, emitida por la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal, que se comunica al sujeto obligado para su atención, cuando existen comentarios, observaciones o recomendaciones puntuales por parte de la Comisión Municipal o de la consulta pública;
- XI. Dictamen Final:** Resultado de la evaluación técnica y jurídica, emitida por la Comisión Municipal, cuando no existen comentarios a la propuesta regulatoria derivados de la Consulta Pública o de la propia Comisión Municipal y se considerará favorable si el AIR cumple con lo establecido en el Reglamento, en caso contrario, será considerado no favorable;
- XII. Dirección:** Dirección de Mejora Regulatoria adscrita al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- XIII. Emergencia:** Declaración de un estado o situación producto de un evento repentino e imprevisto que hace tomar medidas urgentes de prevención, protección y control inmediatas para minimizar sus consecuencias;
- XIV. IMDAI:** Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez;
- XV. ROMR:** Enlace de mejora regulatoria, persona servidora pública designada por el titular de cada uno de los sujetos obligados;
- XVI. Lineamientos:** Lineamientos para la Elaboración y Presentación del Análisis de Impacto Regulatorio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XVII. Página oficial:** Página institucional del IMDAI ligada a la página oficial del ayuntamiento, a través de los cuales se publicará información en materia de mejora regulatoria;
- XVIII. Propuesta Regulatoria:** Los anteproyectos de leyes o Regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria en los términos de esta Ley.
- XIX. Reglamento:** Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- XX. Regulación:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser acuerdo, circular, código, criterio, decreto, directiva, disposición de carácter general,

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 5 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACION

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

disposición técnica, estatuto, formato, instructivo, ley, lineamiento, manual, metodología, norma técnica estatal, regla, reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga expedida por cualquier Sujeto Obligado;

- XXI. Sujetos Obligados:** Todas las Autoridades, dependencias y entidades de la administración pública municipal;

CAPÍTULO II DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

QUINTO. Son sujetos obligados aquellas dependencias, unidades administrativas, entidades municipales o autoridades, que pretenden expedir o reformar regulaciones, por lo que deberán elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.

QUINTO. Los siguientes son obligaciones de los sujetos obligados:

- I.** Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio que pretende expedir la propuesta regulatoria, y ser remitido a la Comisión Municipal para su revisión y dictamen.
- II.** El Sujeto Obligado deberá someter a una revisión cada cinco años todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a través del Análisis de impacto Regulatorio Ex Post, para evaluar los efectos en el transcurso del tiempo de su aplicación y determinar si procede su abrogación en atención a la problemática que pretendió solventar.
- III.** Adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante el uso del Análisis de Impacto Regulatorio, con el fin de asegurar la consecución de los objetivos del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez.
- IV.** Elaborar propuestas regulatorias y presentarlas a la Comisión Municipal, junto con un análisis de impacto regulatorio que deberá contener los elementos que determine el Consejo Municipal.
- V.** Realizar las ampliaciones o correcciones a la propuesta de regulación y al Análisis de Impacto Regulatorio en un plazo no mayor a diez días hábiles, cuando así lo solicite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI.** De conformidad con el Reglamento de Mejora Regulatoria, podrán solicitar a la Comisión Municipal la aplicación de los plazos mínimos de consulta menores con la finalidad de conocer las opiniones de los interesados.
- VII.** Los Sujetos Obligados contarán con diez días para solicitar a la Comisión Municipal la propuesta de modificación en el Registro Municipal.

CAPÍTULO III DE LOS TIPOS DE ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 6 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

SEXTO. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que permite realizar un análisis de los impactos y riesgos potenciales de las regulaciones que se pretenden publicar, permitiendo que estos cuenten con un proceso transparente y que, además, permita a la ciudadanía su participación.

Es por lo anterior que, cada sujeto obligado, antes de proponer para su aprobación alguna propuesta de regulación, deberán presentarlo junto con su Análisis de Impacto Regulatorio al IMDAI, con los elementos que establece el Reglamento de Mejora Regulatoria de Benito Juárez, Quintana Roo, en su artículo 66.

SÉPTIMO. Existen diferentes aspectos que deberán considerarse al publicar o reformar alguna regulación, para determinar el tipo de AIR que se presentará ante la Comisión Municipal. Entre los tipos de AIR están:

- I. Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio por actualización periódica; y
- III. Análisis de Impacto Regulatorio Ex post.

OCTAVO. La presentación del AIR en cualquiera de sus tipos deberá hacerse de acuerdo con lo que establece el Reglamento en su artículo 66, y adicional deberá presentarse a la Comisión Municipal con lo siguiente:

- I. Oficio de solicitud del dictamen de AIR o en su caso, la exención;
- II. El formato de AIR debidamente llenado;
- III. Señalar a la Comisión Municipal, los tiempos mínimos de Consulta Pública que requiere y la debida justificación y motivación;
- IV. La propuesta de la regulación que se pretende realizar; y
- V. Cuando se trate de alguno de los casos de exención, deberá apegarse a lo que establece los presentes lineamientos en el capítulo VI.

NOVENO. Toda propuesta de regulaciones deberá presentarse ante la Comisión Municipal en un plazo mínimo de 40 días hábiles a su aprobación ante el Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo el proceso del Análisis de Impacto Regulatorio, siempre y cuando, no se encuentre en alguno de los supuestos que establece los presentes lineamientos en su numeral octavo.

SECCIÓN I DEL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO ORDINARIO

DÉCIMO. Se trata de un AIR ordinario cuando se propone que la publicación o reforma de alguna regulación genere costos de cumplimiento para particulares, el cual deberá ser

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 7 DE 15



**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

presentado ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria en el formato que este establezca y autorice la Dirección de Mejora Regulatoria del IMDAI.

DÉCIMO PRIMERO. Una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento a los particulares cuando:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Crea o modifica trámites o servicios, excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y/o
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, en conjunto con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones, trámites o servicios de los particulares.

SECCIÓN II

DEL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO POR ACTUALIZACIÓN PERIODICA

DÉCIMO SEGUNDO. Se trata de un AIR por actualización periódica cuando se propone que la publicación o reforma de alguna regulación y se encuentra en los siguientes supuestos:

- I. Por el tiempo transcurrido de su publicación o última reforma;
- II. Que las modificaciones realizadas no afectan de manera directa el análisis costo beneficio, costo efectividad o multicriterio realizado anteriormente;
- III. Que no implique costos de cumplimiento adicionales a los que en un inicio estaban establecidas; y
- IV. Que su aplicación se deba ajustar a los tiempos actuales.

El AIR, deberá ser presentado en el formato que establezca y autorice la Dirección de Mejora Regulatoria del IMDAI.

DÉCIMO TERCERO. La Comisión Municipal, emitirá un dictamen final, dentro de los siguientes quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a que se haya recibido la propuesta regulatoria, al verificar que ésta no impone ninguna obligación adicional a lo ya previsto en la regulación a actualizar, o en su caso negará el trato de actualización periódica y solicitará al sujeto obligado la presentación del AIR correspondiente.

SECCIÓN III

DEL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX POST

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 8 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

DÉCIMO CUARTO. Se trata de un AIR Ex Post cuando se somete a una revisión periódica de 5 años después de su publicación toda regulación que genere costos de cumplimiento, con el objeto de evaluar los efectos en el transcurso del tiempo con motivo de su aplicación, y determinar si procede su abrogación, reforma o permanencia determinando si alcanza sus objetivos originales en atención a la problemática que pretendió solventar.

DÉCIMO QUINTO. Los sujetos obligados deberán presentar el AIR Ex Post en el formato que establezca y autorice la Dirección de Mejora Regulatoria del IMDAI.

DÉCIMO SEXTO. Los sujetos obligados deberán realizar el AIR Ex post, de aquellas regulaciones que hayan sido sometidas al procedimiento del Análisis de Impacto Regulatorio Ordinario.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los sujetos obligados deberán enviar el AIR Ex post a la Comisión Estatal dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que la regulación haya cumplido cinco años de vigencia.

En caso de que el sujeto obligado omitiera la elaboración del AIR Ex post, la Comisión Municipal se las podrá solicitar en los términos establecidos en la Ley y los presentes lineamientos.

DÉCIMO OCTAVO. El AIR ex post podrá presentarse antes de que se cumplan los cinco años de haberse publicado una regulación a solicitud de la Comisión Municipal, en cuyo caso los sujetos obligados no podrán oponerse a realizarla, en este supuesto el sujeto obligado tendrá un plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que reciba la solicitud para enviar el AIR ex post.

CAPÍTULO IV DE LAS AMPLIACIONES O CORRECCIONES A LOS ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

DÉCIMO NOVENO. Cuando la Comisión Municipal reciba un formato de AIR, que a su juicio no sea satisfactorio, en un plazo máximo de 10 días hábiles podrá solicitar a los sujetos obligados, que realicen las ampliaciones o correcciones que considere necesarias.

VIGÉSIMO. El sujeto obligado dispondrá de un periodo de 10 días hábiles posterior a la recepción de la solicitud de la Comisión Municipal para ampliar o corregir la información contenida en el formato de AIR o, en su caso, fundar y motivar la negativa para atender el requerimiento de la información.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 9 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

VIGÉSIMO PRIMERO. Cuando el sujeto obligado realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar y que, a criterio de la Comisión Municipal, el formato de AIR siga sin ser satisfactorio y la propuesta regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, se atenderá conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, solicitando la designación de una persona experta en la materia sobre la que versa la propuesta regulatoria.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Cuando la Comisión Municipal solicite la contratación de un experto al Sujeto Obligado, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento, este tendrá un plazo de 20 días para dar respuesta oportuna a la solicitud.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se solicitará la opinión de un experto en los siguientes casos:

- I. Cuando el tipo de AIR que presenten los sujetos obligados no describan claramente la problemática y los objetos que pretende alcanzar;
- II. Cuando existan deficiencias técnicas por parte de los Sujetos Obligados para determinar los costos de cumplimiento y definir que los beneficios son mayores que los costos de su implementación;
- III. Cuando por naturaleza del tema de la propuesta regulatoria, se requiera la elaboración de una metodología, modelos, estudio, encuesta, diagnostico, o similar, que los sujetos obligados no tengan capacidad técnica y/o recurso humano para realizarlos.

El experto deberá realizar la evaluación de la propuesta regulatoria conforme a los requerimientos establecidos en el formato el AIR que le corresponde, y con ello, deberá hacerle llegar a la Comisión Municipal y al Sujeto Obligado, vía oficio los comentarios derivados de su análisis y el formato del AIR corregido, en un plazo de 40 días hábiles a partir de que el Sujeto Obligado lo contrate.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El sujeto obligado podrá proponer a la persona experta, con cargo a su presupuesto, para que realice la revisión del AIR, para lo cual la Comisión Municipal aprobará su designación, sólo si de su formación, experiencia y situación profesional se comprueba conocimiento en la materia objeto de la propuesta regulatoria a expedir.

VIGÉSIMO TERCERO. Cuando el Sujeto Obligado de la propuesta regulatoria, no se ajuste al dictamen de análisis, de las ampliaciones o correcciones o de los comentarios de expertos, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Comisión Municipal, en un plazo no mayor a 45 hábiles, antes de emitir la disposición.

VIGÉSIMO CUARTO. Se tendrá por desechado el procedimiento del AIR para la propuesta regulatoria cuando la Comisión Municipal, no reciba los comentarios de la persona experta y/o del Sujeto Obligado, una vez transcurrido el plazo correspondiente.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 10 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

VIGÉSIMO QUINTO. Cuando el Sujeto obligado haya solventado las ampliaciones y correcciones, y la propuesta de regulación y el AIR se cumplan con los aspectos necesarios para su presentación, como lo establece el numeral octavo del presente lineamiento, la Comisión Municipal, llevará a cabo el proceso que establece en el capítulo VII del presente Lineamiento.

CAPÍTULO V DE LA CONSULTA PÚBLICA

VIGÉSIMO SEXTO. Todo el proceso del AIR deberá ser público, el Análisis de Impacto Regulatorio, las propuestas de regulaciones, los dictámenes que se emitan, las disposiciones, las respuestas de los sujetos obligados, las autorizaciones y exenciones presentadas, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados, así como de mantener un proceso regulatorio transparente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. El periodo de la consulta pública se mantendrá abierta por veinte días hábiles posterior a la recepción del AIR, en la página oficial; por lo que los sujetos obligados deberán promover, a través de los medios de difusión impresos y/o electrónicos con los que cuente.

VIGÉSIMO OCTAVO. Los sujetos obligados podrán solicitar que los plazos de consultas sean menores a los 20 días establecidos, siempre que:

- I. Solicite mediante oficio el plazo mínimo para la consulta;
- II. Que los sujetos obligados presenten las evidencias y resultados obtenidos de ejercicios de consulta con los sectores interesados
- III. Que justifique y motive los beneficios y el perjuicio significativo a la ciudadanía de la aplicación de los plazos que solicita; y
- IV. Que así lo determine la Comisión Municipal.

La Comisión Municipal, analizará la solicitud presentada por el sujeto obligado para reducir el plazo de consulta pública que presente, debiendo determinar su procedencia en un plazo no mayor a tres días hábiles; de autorizarse el periodo de publicidad, éste no podrá ser menor a diez días hábiles.

VIGÉSIMO NOVENO. La Comisión Municipal, hará de conocimiento a los sujetos obligados las opiniones y comentarios recabadas en la consulta pública, en el dictamen de análisis; quien deberá considerar o en su caso, justificar la no procedencia de estas.

TRIGÉSIMO. Los casos de excepción para la consulta pública de las propuestas regulatorias serán los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 11 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

- I. Cuando el sujeto obligado responsable de la propuesta regulatoria solicite y justifique ante la Comisión Municipal la no publicación, y la Comisión Municipal determine que dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden lograr con dicha disposición;
- II. Por no implicar costos de cumplimiento a particulares; o
- III. En los casos de emergencia, la Comisión Municipal omitirá la publicación de consulta pública, previa solicitud del sujeto obligado. Lo anterior procederá, siempre y cuando la Comisión Municipal determine que la propuesta regulatoria efectivamente corresponde a casos de emergencia.

CAPÍTULO VI

DEL ANALISIS DE IMPACTO REGULATORIO Y SUS EXCEPCIONES

TRIGÉSIMO PRIMERO. Cuando el Sujeto Obligado cuente con la propuesta regulatoria, pero considere que cae en alguno de los siguientes supuestos, podrá solicitar su exención de presentar el AIR:

- I. Por emergencia; o
- II. Por no implicar costos de cumplimiento a particulares.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Tratándose de las propuestas de regulaciones de las que se solicite la excepción del AIR, deberá presentarse lo siguiente:

- I. Oficio de solicitud de excepción del AIR;
- II. Formato debidamente llenado de la solicitud de excepción;
- III. Propuesta de la regulación que se pretende realizar;
- IV. Tratándose para casos de emergencia, deberá presentarse también, justificación y motivación por cual se solicita el trato de emergencia, el cual deberá estar apegado a lo que establece el artículo 68 del Reglamento; y
- V. Tratándose de los casos por no implicar costos de cumplimiento a particulares, deberá presentarse la justificación y motivación del porque el sujeto obligado considera que se apega a lo que establece el artículo 69 del Reglamento.

SECCIÓN I DE EMERGENCIA

TRIGÉSIMO TERCERO. Se estará ante una propuesta regulatoria por caso de emergencia, cuando requieran ser emitidas de manera expedita para evitar un peligro inminente, inesperado y fortuito o bien, atenuar o eliminar un daño a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 12 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

o a la económica y no sea posible retrasar su emisión, lo anterior en términos de los establecido en el artículo 68 del Reglamento.

La solicitud de exención por emergencia deberá solicitarse mediante oficio y con el formato correspondiente y aprobado por la Dirección de Mejora Regulatoria, debidamente llenado.

TRIGÉSIMO CUARTO. Una vez que la Comisión Municipal haya recibido la propuesta regulatoria junto con el formato de emergencia correspondiente, contará con un plazo no mayor a 3 días hábiles para:

- I. Autorizar el trato de emergencia para la propuesta regulatoria;
- II. Solicitar mayores elementos de información; o
- III. Rechazar el trato de emergencia para la propuesta regulatoria.

TRIGÉSIMO QUINTO. En caso de que la Comisión Municipal solicite mayores elementos de información el Sujeto Obligado deberá remitirlos en un plazo no mayor a tres días hábiles; y en el supuesto de rechazar el trato de emergencia, deberá modificar la propuesta regulatoria o presentar el AIR correspondiente en el plazo que establezca la Comisión Municipal.

SECCIÓN II DE NO GENERAR COSTOS DE CUMPLIMIENTO

TRIGÉSIMO SEXTO. Se entenderá que no genera costos de cumplimiento, cuando sea contrario a lo que establece el numeral décimo primero del presente Lineamiento; por lo que, una vez recibida la solicitud de exención por no generar costos de cumplimiento, la Comisión Municipal, llevará a cabo el análisis y revisión y emitirá su respuesta en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. La Comisión Municipal podrá rechazar la solicitud de exención de AIR cuando identifique que la propuesta regulatoria crea nuevos costos de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el numeral décimo primero de los presentes Lineamientos. Por lo que el Sujeto Obligado deberá atender las siguientes recomendaciones:

- I. Modificar la propuesta regulatoria para eliminar de su contenido los nuevos costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud de exención de AIR a la Comisión Municipal; o
- II. Presentar a la Comisión Municipal el AIR correspondiente a la propuesta regulatoria, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos.

Por lo que el Sujeto Obligado tendrá, un plazo no mayor a 5 días hábiles para remitir la información a la Comisión Municipal.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 13 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTRUMENTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO

TRIGÉSIMO OCTAVO. Si el sujeto obligado omitiera dar contestación a dichas recomendaciones, se dará por concluido el procedimiento sin responsabilidad para la Comisión Municipal y sin perjuicio de que se pueda iniciar de nueva cuenta.

CAPÍTULO VII DE LA PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

TRIGÉSIMO NOVENO. El Sujeto Obligado que tenga alguna propuesta de regulación para publicación o reforma, deberá presentar lo que establece el numeral octavo de los presentes Lineamientos ante la Comisión Municipal.

CUADRAGÉSIMO. La Comisión Municipal una vez recibida la propuesta de la regulación y del AIR, los someterá a consulta pública e iniciará con su análisis y evaluación.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Transcurridos los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud del sujeto obligado de acuerdo con lo que establece el numeral octavo de los presentes Lineamientos, la Comisión Municipal deberá emitir el dictamen de análisis correspondiente.

El dictamen de análisis deberá considerar las opiniones que en su caso reciba la Comisión Municipal de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones sugeridas en la propuesta regulatoria.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El Sujeto Obligado tendrá 20 días hábiles para ajustarse a lo que se estableció en el dictamen de análisis o, de lo contrario, tendrá un plazo de 45 días hábiles antes de emitir la regulación, para justificar las razones. Por lo que, posterior a recibir la contestación del Sujeto Obligado, la Comisión Municipal, deberá emitir el dictamen final en plazo de 10 días.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, promotor de la propuesta regulatoria, a fin de que realice los ajustes pertinentes previo a su emisión.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. En el caso de que la Comisión Municipal no reciba respuesta por parte de los Sujetos Obligados a cualquier solicitud o dictamen que emita en el plazo correspondiente o antes de los 45 días hábiles a que emita la disposición de regulación, se entenderá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva, sin responsabilidad de la Comisión Municipal.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. De conformidad con el artículo 77 del Reglamento, las Comisiones Ordinarias o Especiales del Ayuntamiento, remitirán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, las iniciativas respectivas a efecto de que la Autoridad Municipal de

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 14 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

Mejora Regulatoria lleve a cabo el procedimiento correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles emita el dictamen de AIR.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Para aquellas regulaciones que ya se encuentran publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo o en su caso, la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, se estará de conformidad al proceso que establecen los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 83 del Reglamento.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. La información que se publique en la página oficial deberá sujetarse a los establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Comisión Municipal, denunciará por escrito ante la Contraloría Municipal, respecto de los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en el presente Lineamiento y demás normatividad aplicable, para efecto de que este Órgano de Control Municipal, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

FIRMAS DE QUIENES ELABORARON LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, SIENDO LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025.

**LIC. BÁRBARA JACKELINE
ITURRALDE ORTIZ**

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**LIC. KARLA PAULINA BUDA
MONTAYA.**

DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

PÁGINA 15 DE 15



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Página 1 de 10

[Handwritten signature]
3



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado responsable de coordinar la política municipal de mejora regulatoria y que tiene la facultad de establecer las bases, principios y mecanismos en el ámbito municipal de su competencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 13, 14, 15 fracciones I, II, VII, IX, 16 y 17 del Reglamento Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25 instituye que la Política de Mejora Regulatoria debe ser implementada por las autoridades de todos los órdenes de gobierno en el ámbito de su competencia para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que, los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria contemplan la seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones y la promoción de una cultura que ponga a las personas como centro de la gestión gubernamental, los cuales tienen fundamento en los artículos 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; y podrán ser logrados a través de las herramientas del Sistema Estatal, como lo es el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios, que señala Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios en su artículo 13 fracción I, el cual será integrado por La Protesta Ciudadana, establecido en la fracción VI del artículo 27 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, con fundamento en el artículo 19 fracciones II, III, VI, IX, X y XVI del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación (IMDAI) quien funge como la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tiene la atribución de operar y administrar el Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria, y, por ende, la administración de la Agenda Regulatoria.

Se busca darle a este instrumento el carácter de documento oficial para que sea complemento a lo señalado en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo; toda vez que se requiere la creación de reglas con los criterios y la metodología para transparentar los procesos de creación de regulaciones.

Es por lo antes expuesto, fundado y motivado que se emiten los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Página 2 de 10



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

DEL MARCO NORMATIVO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, Artículos 25 y 115 Fracción II párrafo segundo.
- 2.- Ley General de Mejora Regulatoria**; Artículos 2, 22 Fracción XI, y XVII.
- 3.- Ley General de Responsabilidades Administrativas**; Artículos 2, 6, 7 y demás artículos aplicables.
- 4.- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**; Artículos 1, 4, 10, 18, 35, 40, 50 y 60.
- 5.- Constitución Política del Estado de Quintana Roo**; Artículos 126, 145 y 160.
- 6.- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios**; Artículos 2 Fracción IV y V, 8 Fracciones IV y VIII, 11, 12 Fracción IV, y 13 Fracción I.
- 7.- Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo**; Artículos 3 Párrafo Primero, y 221 párrafo primero.
- 8.- Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo**; Artículos aplicables.
- 9.- Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículo 10, 11, 15 Fracción I, III, IX y XIII, 18, 19, IX y XVIII, 22, 23, 24 fracción V, 25, 26, 27 fracción I, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 57, 58, 59, 117, 118 y 119.
- 10.- Reglamento Orgánico de Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículos 12, 13 Párrafo primero y segundo, 18, 21, 22, 23, 24, 27 Fracciones XX y XXIII, y 39 fracciones XXX y XXXI, 74 y 78.
- 11.- Reglamento Orgánico de Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículos 4 y 5.
- 12.- Reglamento Interior del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación de Benito Juárez, Quintana Roo**; Artículos aplicables.
- 13.- Manual para el uso de un lenguaje incluyente y con perspectiva de género**. Publicado por la Secretaría de Gobernación; Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), Primera Edición, octubre 2016


B



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16 Párrafo Segundo y 102 Inciso B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 fracción V, 61 y 62 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; 21, 22, 25, 26 y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 27 fracción VI, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados y tienen por objeto establecer el procedimiento a seguir para la presentación de la Agenda Regulatoria, ante la Comisión Municipal.

SEGUNDO. El presente lineamiento tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y así mismo representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La Agenda Regulatoria tiene la finalidad de salvaguardar el interés general considerando los impactos o riesgos, así como las condiciones institucionales de los sujetos obligados, permitiendo analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, y fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.

TERCERO. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- a) **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- b) **Agenda Regulatoria:** Es la propuesta de regulaciones de los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- c) **Análisis de Impacto Regulatorio:** Herramienta mediante el cual los Sujetos Obligados justifiquen, la creación de nuevas disposiciones de carácter general, reformas, modificaciones o en su caso, derogación o abrogación de los instrumentos normativos con base los principios de la política de Mejora Regulatoria.
- d) **Contraloría Municipal:** Al Órgano Interno de Control del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- e) **Consejo Municipal:** El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez;

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Página 4 de 10



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

**CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

- f) **Consulta Pública:** Herramienta de transparencia, mediante el cual las personas interesadas puedan compartir sus opiniones respecto a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
- g) **Dependencias:** Aquellas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez y sus Órganos Desconcentrados;
- h) **Dirección:** Dirección de Mejora Regulatoria adscrita al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez.
- i) **Entidades:** Los Organismos Públicos Municipales Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;
- j) **IMDAI:** Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación;
- k) **Lenguaje Incluyente:** Forma de expresión para prescindir los patrones de comportamiento de estereotipos de género.
- l) **Lineamientos:** Lineamientos para la Presentación y Atención de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- m) **Página Oficial:** Página web Institucional del Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación, a través de los cuales se publicará información en materia de mejora regulatoria;
- n) **Reglamento:** Al Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Benito Juárez;
- o) **ROM:** El Responsable Oficial de Mejora Regulatoria, es la o el servidor público designado por el titular del sujeto obligado, como responsable de mejora regulatoria, para coordinar, articular y vigilar su cumplimiento, al interior de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal;
- p) **Servidor (a) Público(a):** Funcionarios, empleados y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, así como a los servidores públicos de las Entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones;
- q) **Sujeto Obligado:** Dependencias, Autoridades y Entidades del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez;

CUARTO. En la presentación de la Agenda Regulatoria, los Sujetos Obligados se orientarán bajo los principios de la política de Mejora Regulatoria establecidos en el Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de Mejora Regulatoria.

[Handwritten signature]
[Handwritten number 3]



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

QUINTO. El cumplimiento de los presentes lineamientos, serán responsabilidad de los Sujetos Obligados a través del Enlace de Mejora Regulatoria, quien se coordinará con la Comisión Municipal para su seguimiento y cumplimiento.

La persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria coordinará las acciones de trabajo entre las áreas responsables del llenado del formato establecido en los presentes lineamientos, así como la presentación de la Agenda Regulatoria.

CAPÍTULO II

DE LA AGENDA REGULATORIA

SEXTO. La Agenda Regulatoria es una herramienta que tiene por objeto planear la emisión de regulaciones, reformas, derogaciones o abrogaciones a éstas en un periodo determinado, proporcionando mayor transparencia y participación ciudadana a través de la Consulta Pública, evitando la creación indiscriminada de regulaciones y obligaciones para la ciudadanía.

SÉPTIMO. La Agenda Regulatoria deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que pretenden resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria y;
- V. Fecha tentativa de su presentación.
- VI. Beneficios que generarán.
- VII. Fundamento Jurídico para realizar la Acción Regulatoria.
- VIII. Fecha tentativa de Presentación para Análisis de Impacto Regulatoria.
- IX. Fecha tentativa de Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. Las propuestas regulatorias y regulaciones presentadas en la Agenda Regulatoria deberán de someterse al procedimiento correspondiente del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos para la elaboración y presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de los Sujetos Obligados.

NOVENO. La Agenda Regulatoria no será aplicable cuando se encuentre en los supuestos señalados en el artículo 59 del Reglamento.

DÉCIMO. El procedimiento para la revisión, validación e implementación de la Agenda Regulatoria será a través de las siguientes etapas.

1. Presentación de la Agenda Regulatoria;
2. Consulta Pública;
3. Publicación de la Agenda Regulatoria, y

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Página 6 de 10



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

4. Seguimiento al cumplimiento de la Agenda Regulatoria.

CAPÍTULO III

**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE LA AGENDA REGULATORIA**

DÉCIMO PRIMERO. Los Sujetos Obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria ante la Comisión Municipal en los primeros cinco días del mes de junio y de diciembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de julio a noviembre y de enero a mayo respectivamente.

En caso de no contar con alguna propuesta regulatoria, se deberá notificar por escrito a la Comisión Municipal, en el mismo término del párrafo anterior.

DÉCIMO SEGUNDO. En el caso de que la Comisión Municipal no reciba propuesta de la Agenda Regulatoria podrá solicitarla a los Sujetos Obligados en el plazo que estime o antes de que concluya el mes de enero y julio.

SECCIÓN I

DE LA PRESENTACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA

DÉCIMO TERCERO. La Agenda Regulatoria deberá presentarse a la Comisión Municipal acompañado de la siguiente documentación:

- I. Oficio de solicitud de la validación; y
- II. Formato debidamente requisitado remitido al correo que la Dirección de Mejora Regulatoria autorice.

DÉCIMO CUARTO. Presentada la Agenda Regulatoria, la Comisión Municipal deberá revisar que su contenido cumpla con lo establecido en el punto séptimo de los presentes lineamientos.

Si la Comisión Municipal detecta la insuficiencia de información, podrá requerir en un término máximo de cinco días hábiles al Sujeto Obligado la ampliación o corrección de la Agenda Regulatoria, para lo cual los Sujetos Obligados tendrán un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la notificación para la atención del requerimiento.

Si los Sujetos Obligados no responden a las observaciones realizadas por la Comisión Municipal, se dará por concluido el procedimiento sin responsabilidad para la Comisión Municipal y sin perjuicio de que se pueda presentar la agenda regulatoria en el siguiente periodo.


3



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
& INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

DÉCIMO QUINTO. Si la Comisión Municipal no emite observaciones a la Agenda Regulatoria, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a su presentación, iniciará con la Consulta Pública.

SECCIÓN II CONSULTA PÚBLICA

DÉCIMO SEXTO. La Consulta Pública tiene la finalidad de recabar los comentarios, opiniones o recomendaciones de la ciudadanía o partes interesadas sobre la Agenda Regulatoria. Los resultados se podrán a consideración de los Sujetos Obligados y no tendrá el carácter vinculante.

Ésta se realizará mediante herramienta electrónica que disponga la Comisión Municipal, y los Sujetos Obligados la deberán promover, a través de los medios de difusión impresos y/o electrónicos con los que se cuente.

La Consulta Pública estará disponible por un plazo mínimo de veinte días hábiles.

DÉCIMO SEPTIMO La Comisión Municipal remitirá al Sujeto Obligado las opiniones, comentarios y recomendaciones recabadas en la Consulta Pública, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su conclusión.

La Comisión Municipal podrá emitir opiniones con propuestas específicas respecto a la emisión, reforma, derogación y/o abrogación de regulaciones que los mismos Sujetos Obligados podrán considerar en la Agenda Regulatoria definitiva.

DÉCIMO OCTAVO. Los Sujetos Obligados, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la información señalada en el artículo anterior, deberán manifestar por escrito su consideración sobre todas las opiniones y comentarios que se deriven de la Consulta o de la Comisión Municipal, pronunciándose respecto a la viabilidad de éstas para ser implementadas o no en la agenda regulatoria.

SECCIÓN III PUBLICACIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA

DÉCIMO NOVENO Los Sujetos Obligados remitirán a la Comisión Municipal la versión final de la Agenda regulatoria, tomando en consideración, en su caso, lo señalado en el décimo sexto y décimo primero de los presentes lineamientos.

Recibida la Agenda Regulatoria en dos juegos impresos con las firmas autógrafas, la Comisión Municipal emitirá la validación correspondiente.

VIGÉSIMO. Se entenderá que el formato de la Agenda Regulatoria se encuentra validada una vez firmada por la Titular de la Dirección General del IMDAI, cuente con


LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Página 8 de 10



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO



INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

todas las firmas autógrafas, con el sello correspondiente de la Dirección y se encuentre publicada en la página oficial.

A falta de algunos de los aspectos de validación señalados en el párrafo anterior, se entenderá que no se encuentra validada.

SECCIÓN IV

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA REGULATORIA

VIGÉSIMO PRIMERO. Los Sujetos Obligados, atendiendo a su Agenda Regulatoria validada, deberán informar a la Comisión Municipal, lo siguiente;

- I. Seguimiento de la Agenda Regulatoria;
- II. Presentar el Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. La inscripción de la regulación al Catálogo;
- IV. La publicación de la regulación en el POE;

VIGÉSIMO SEGUNDO. Aprobada la Agenda Regulatoria los Sujetos Obligados deberán acercarse al Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación para llevar a cabo las mesas de trabajo y asesorías para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio

VIGÉSIMO TERCERO. En caso de que alguna de las propuestas señaladas en la Agenda Regulatoria no sea emitida, reformada, derogada o abrogada en el periodo que se señaló, se deberá notificar por escrito a la Comisión Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

VIGÉSIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes lineamientos, por parte de los Sujetos Obligados, serán sancionados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



MUNICIPIO DE
BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO

IMDAI
INSTITUTO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ADMINISTRATIVO
E INNOVACIÓN

CONSEJO MUNICIPAL DE
MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

FIRMAS DE QUIENES ELABORARON LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, Y APROBADOS EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, SIENDO LOS 21 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2025.

**LIC. BÁRBARA JACKELINE
ITURRALDE ORTIZ**

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN Y
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO
MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE
BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

**LIC. KARLA PAULINA BUDA
MONTOKA.**

DIRECTORA DE MEJORA REGULATORIA DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ADMINISTRATIVO E INNOVACIÓN

**LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y ATENCIÓN DE LA AGENDA REGULATORIA DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**

Página 10 de 10



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.